



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00284 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **VÍCTOR MANUEL SOSA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M.L. (\$17.714.119) como capital incorporado en el pagaré Nº507400017339, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 11 de mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$167.546) por concepto de intereses corrientes causados entre el 10 de abril y el 10 de mayo de 2022, respecto al pagaré Nº507400017339.
- c.** Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$77.794.725) como capital incorporado en el pagaré Nº18603440002697, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d.** Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$456.778) por concepto de intereses corrientes causados entre el 5 de enero y el 5 de febrero de 2023, respecto al pagaré Nº18603440002697.
- e.** Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$7.612.064) como capital incorporado en el pagaré Nº3615654, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 7 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f.** Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$258.949) por concepto de intereses corrientes causados entre el 6 de enero y el 6 de febrero de 2023, respecto al pagaré Nº3615654.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO portadora de la tarjeta profesional número 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081** hoy **24 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65434bbf8606b53cc3652dfcd61c7198c94ddc8c689c04cc68bade4d51b252b2**

Documento generado en 23/05/2023 11:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>